

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 21 JUN 2023

Proceso N°. 11001400305020180051500

Visto los documentos allegados por la parte actora y las actuaciones surtidas, se decide:

1. **ACÉPTESE LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DEL CRÉDITO** en los precisos términos de que tratan los documentos allegados.

Téngase como **CESIONARIO** y nuevo demandante a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA**, para todos los efectos legales a que haya lugar como único titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente **BANCOLOMBIA S.A.**, al tenor de lo establecido en los artículos 68 del Código General del Proceso y 1969 del Código Civil.

2. Ahora bien, como quiera, que se reúnen las disposiciones legales de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso, respecto a la porción de la obligación cedida a Central de Inversiones S.A. – CISA, el juzgado **RESUELVE:**

2.1. **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2.2. **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese.

2.3. **ORDENAR** el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.

2.4. Sin costas.

2.5. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese,

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (r)

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P.,
la providencia anterior se notificó por anotación
en el estado No. 043 de hoy
22 JUN 2023, a las 8:00 a.m.

Secretaria.